

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13. —Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 40.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

Constituido el Tribunal de exámenes para la provision de las plazas de capataces de cultivo de Montes, con arreglo á lo que determina la Instruccion de diez de Agosto último, aprobada por Real decreto de la misma fecha, se hace saber á los aspirantes á dichas plazas que el dia 23 del actual, á las nueve de la mañana darán principio en el Instituto de Segunda Enseñanza de esta capital los exámenes de las materias á que se refiere el artículo 2.º de la citada Instruccion; entendiéndose que los que no se presenten en el referido dia desisten de su pretension á la plaza que tienen solicitada, á no ser que justifiquen debidamente la causa que lo motiva.

Palencia 17 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Circular núm. 41.

Minas.

Don Bernardo Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que solicitado por Don Agustín Landaluce y Burruga, la concesion de un terreno franco comprendido entre las minas Ana Asuncion y las nombradas Regalada, Esperanza y Joven Sandalio, en término de San Cebrian de Mudá, como demasia á la primera

de las citadas minas, de mineral hulla; resultando de la demarcacion verificada, previo reconocimiento y levantamiento de plano topográfico, comprender dicho espacio libre, una superficie horizontal de setenta y tres mil cuatrocientos veinte y ocho metros cuadrados: he venido en resolver, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 36 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, y de conformidad con lo que determina el artículo 13 del decreto de 29 de Diciembre del mismo año, la concesion á perpetuidad del expresado terreno, como demasia á la mina titulada Ana Asuncion, al concesionario de esta D. Agustín Landaluce y Burruga, que primero lo ha solicitado.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial con arreglo á las disposiciones vigentes en el ramo de minería.

Palencia 15 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Angel Ruiz Sierra, Licenciado en derecho civil y canónico, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Palencia.

Certifico: Que con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los partidos judiciales de esta provincia relativos al valor en venta que han tenido durante el mes de Agosto último los artículos de primera necesidad, la Co-

mision Provincial, en conformidad con el Comisionario de Guerra de esta Plaza, acordó fijar como precios medios á que deben abonarse los suministros correspondientes al citado mes de Agosto, los que aparecen del siguiente estado.

	Racion de pan de 70 decágramos.	Racion de cebada.	Paja.	Leña.	Carbon.	Libro de Aceite.
1899	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	2,60	2,78	8,90	1,35
QUINTAL MÉTRICO DE						

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de la Provincia en el expresado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes, espido la presente, que con el V.º B.º del Señor Gobernador civil y sellado con el de esta Corporacion, firmo en Palencia á trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y sie-

te.—V.º B.º.— El Gobernador, Rodriguez.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 26 de Junio de 1877.

Presidencia del Sr. Gobernador. Con asistencia de los Sres. Reryero, Monedero, Collantes y Betegon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Procediendo S. E. á la resolucion de incidencias de la quinta, designó al Sr. Collantes para presenciar las operaciones de Caja y al Sr. Betegon para las de Diputacion, nombrando para practicar reconocimientos facultativos en Caja á D. Antonio de Castro, Profesor de Medicina y Cirugia en Palencia, y para los de Diputacion á Don Mariano Gatón, que lo es en Villaubrales; quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente D. Antonio Cordero y D. Antonio Amo, del Cuerpo de Sanidad militar.

Para practicar medidas de talla en Caja y Diputacion, nombró S. E. á Sebastian Linarejos y Joaquin Serrano, vecinos de Palencia; quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente Bartolomé Tercero Mateo y Casimiro Pernias, Sargentos del Regimiento Caballería de Arlaban, número 24.

A continuacion dictó S. E. las resoluciones siguientes:

Támara.—Núm. 3.—Antonio Gallardo Alonso. Pendiente de contraespedito desde 14 del corriente por haber alegado ser hijo único

que mantiene á su madre, viuda y pobre, le presentaron en este dia los interesados, y examinado por S. E. así como el espediente justificativo presentado por el mozo, fué este declarado soldado por mayoría de votos por no justificar suficientemente la pobreza de su madre, mandando fuese dado de baja en el Ejército activo el número 5. Victorio Gallardo Gallardo, que pasó al ejército permanente.

Melgar de Yuso.—Núm. 5.—Tomás Azpeleta Rey. Pendiente desde 14 de Junio de espedientes justificativos en pro y en contra por haber espuesto ser hijo único que mantiene á su padre, sexagenario y pobre, se presentaron ambos documentos en este dia, y resultando que el padre tiene bienes propios suficientes para atender á su cómoda subsistencia sin necesidad de auxilio alguno por parte del hijo, S. E. por mayoría le declaró soldado del Ejército Activo, mandando fuese dado de baja el núm. 6, Manuel de la Torre Alario, que pasó al Ejército Permanente.

Lantadilla.—Núm. 8.—Simon García Perez. Pendiente de espediente justificativo en contra desde 14 de Junio por haber alegado mantener á dos hermanos huérfanos, pobres y menores de 17 años, se presentó en este dia, y resultando que los huérfanos tienen otro hermano, soltero, de 23 años, en cuya compañía viven, cuando no se halla sirviendo, y no apareciendo justificativo con la claridad debida el hecho de atender á su manutencion, Su Excelencia por unanimidad le declaró soldado del Ejército Activo, mandando fuese dado de baja el número 9, Maximiano Vallaizan Rodriguez, que pasó al Ejército Permanente.

Villoldo.—Núm. 6.—Garpar Martinez San Martin. Pendiente de espediente justificativo en contra desde 17 de Junio por haber alegado ser hijo único que mantiene á su padre, sexagenario y pobre, desistieron los demás interesados de su reclamacion, y revisado el espediente justificativo instruido á instancia de este mozo, fué exceptuado del servicio militar.

Núm. 7.—De 2.ª serie.—Waldo Zapatero Medel. Quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano Valentin, soldado del Regimiento Infanteria de Sevilla número 33.

Núm. 1.—De 3.ª serie.—Martin Manzanado Cuesta. Alegó y justificó ser hijo único que mantiene á su padre, sexagenario y pobre, y fué exceptuado del servicio militar.

Núm. 3.—De 3.ª serie.—Facundo Antolin Castrillo. Fué exceptuado del servicio militar por haber alegado

y probado ser hijo único de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene.

Núm. 5.—Anastasio Carrancio Ortega. Fué escludido por ser notoriamente corto de talla.

Núm. 7.—Eugenio del Páramo Burgos. Fué exceptuado del servicio militar por haber justificado ser hijo único que mantiene á su padre, sexagenario y pobre

Amusco.—Núm. 6.—Julian Buey Calvo. Quedó pendiente de fallo del Ayuntamiento en la escepcion que propuso de mantener á su padre, impedido y pobre, siendo hijo único en el sentido legal.

Villanueva del Rebollar.—Número 1.—Galo Pastor Antolin. Pendiente desde 19 del corriente de espedientes justificativos en pro y en contra por haber alegado ser hijo único de viuda pobre, á quien mantiene, se presentaron en este dia aquellos documentos, y resultando que la madre no necesita del auxilio del hijo por tener bienes de fortuna suficientes para tener cómodamente á su subsistencia, la Comision unánime le declaró soldado del Ejército Activo.

Valle de Cerrato.—Núm. 4.—Ignacio Calzada Piron. Pendiente de ampliacion de espediente justificativo desde 16 de Junio por haber alegado ser hijo único que mantiene á su padre, sexagenario y pobre, le presentó en esta dia, y apareciendo de él plenamente probados todos los hechos en que la escepcion propuesta se funda, fué exceptuado del servicio militar.

Núm.—3.—de 2.ª serie. Miguel Gutierrez Lázaro. Alegó padecer de la vista, y resultó útil en Caja y ante la Comision, siendo declarado soldado.

Villaumbrales.—Núm. 6.—Norberto Donis Guzon. Pendiente de reconocimiento de un hermano mayor de 17 años desde 21 del corriente por haber alegado ser hijo único que mantiene á su padre, impedido y pobre, compareció aquel en este dia, y reconocido ante la Comision, sus Profesores le consideraron impedido para el trabajo. Conforme S. E. con este dictámen, conformes los demás interesados con el impedimento del padre, y resultando del espediente bien justificados todos los demás hechos en que la escepcion propuesta se funda, S. E. por unanimidad le declaró exceptuado del servicio militar.

Espinosa de Cerrato.—Núm. 5.—Daniel Pascual Palomo. Quedó pendiente de fallo del Ayuntamiento hasta el 6 de Julio por haber espuesto ser hijo único que mantiene á su padre, impedido y pobre.

San Cebrian de Campos.—Número 3.—Pablo Lancharés Lopez. Ale-

gó y justificó ser hijo único que mantiene á su padre, sexagenario y pobre, y fué exceptuado del servicio militar.

Villamediana.—Núm. 1.—Agustin Brabo Roman. Pendiente desde 14 de Junio de justificar haber apelado del fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado, presentó dicha justificacion y espediente en este dia y no probando la pobreza de su padre, fué declarado soldado del Ejército activo.

Amayuelas de Abajo.—Núm. 1.—Isidoro Rafael Alvarez. Pendiente desde 15 del corriente de espediente justificativo por haber alegado ser hijo único que mantiene á su padre, sexagenario y pobre,

le presentó en este dia, y apareciendo de él bien probados todos los hechos en que la escepcion propuesta se funda, S. E. por unanimidad le declaró exceptuado del servicio militar.

Villodrigo.—Núm. 2.—Gerardo Peña García. Pendiente desde 15 del corriente de reconocimiento de un hermano mayor de 17 años, tuvo este lugar ante la Comision, y habiéndole considerado los Profesores apto para trabajar, fué aquel declarado soldado, desestimándose su alegacion de mantener á su padre pobre é impedido.

Y se levantó la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

PROVINCIA DE PALENCIA. Partido judicial de Carrion de los Condes.

Año económico de 1877 á 78.

PRESUPUESTO de gastos carcelarios del partido que forma el Ayuntamiento de esta villa, para el año económico de 1877 á 1878, con objeto de atender á la manutencion de los presos pobres así como al material y personal.

GASTOS.

	Pts.	Cts.
PERSONAL.		
Al Alcaide, por su dotacion.	641	»
Al Médico-cirujano y farmacéuticos, por la asistencia á los enfermos presos y medicamentos.	200	»
Al Secretario del Ayuntamiento.	100	»
Gastos señalados por la Comision Permanente para satisfacer los que se originen en la contabilidad de este negociado.	300	»
MATERIAL.		
Renta de la casa-cárcel para el año de este presupuesto.	625	»
Para aseo del local, luces y mobiliario.	80	»
Para recomposicion de efectos de cama.	100	»
MANUTENCION.		
Para el socorro diario de diez presos pobres que se calculan, á razon de cincuenta céntimos de peseta cada uno.	1825	»
Para socorro á presos transeuntes.	80	»
TOTAL GASTOS.	3951	»

INGRESOS.

REPARTIMIENTO que en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875, forma el Ayuntamiento de esta villa cabeza de partido, entre los pueblos que le componen, de la cantidad de tres mil novecientas cincuenta y una pesetas á que ascienden los gastos de la cárcel del mismo, para el año de 1877-78, según se demuestra en el presupuesto que antecede, sirviendo de base el número de vecinos.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cuota anual que les corresponde.		Idem al trimestre.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Abia de las Torres.	132	96	23	24	6
Arconada.	88	64	15	16	4
Bahillo.	168	122	47	30	62
Bustillo del Páramo.	60	43	74	10	93
Calzada de los Molinos.	93	67	80	16	95
Calzadilla de la Cueva.	54	39	36	9	84
Carrion de los Condes.	768	559	84	139	96
Cervatos de la Cueva.	236	172	4	43	1
Frómista.	342	249	32	62	32
Fuente-andrino.	52	37	90	9	47
Las Cabañas.	72	52	48	13	12
Lomas.	67	48	84	12	21

Marcilla.	120	87	48	21	87
Nogal de las Huertas.	83	60	50	15	12
Osorno.	290	211	41	52	85
Osornillo.	78	56	86	14	22
Poblacion de Arroyo.	62	45	20	11	30
Poblacion de Campos.	214	156	.	39	.
Requena.	65	47	38	11	85
Revenga.	162	118	10	29	52
Riveros de la Cueva.	59	43	1	10	75
Robladillo.	50	36	45	9	11
S. Llorente de la Vega.	59	43	1	10	75
S. Cebrian de Campos.	237	172	77	43	19
San Mamés.	95	69	25	17	31
Santillana.	165	120	28	30	7
Terradillos.	273	126	12	31	53
Torre de los Molinos.	43	31	34	7	84
Villadiezma.	108	78	73	19	68
Villaherreros.	226	164	75	41	19
Villamorco.	79	57	59	14	40
Villasirga.	169	123	20	30	80
Villamuera.	88	64	15	16	4
Villarmentero.	61	44	47	11	12
Villasabariego.	86	62	69	15	67
Villaturde.	150	109	35	27	34
Villoldo.	184	134	13	33	53
Villovieco.	112	81	64	20	41
TOTALES.	5420	3951	6	987	76

Lo que se anuncia al público á fin de que los Ayuntamientos interesados tengan conocimiento de las cantidades que se les asigna para el indicado servicio, y puedan hacer sus ingresos en la Caja provincial á los efectos que determina el Real decreto de 13 de Abril de 1875. —El Vice-presidente, Antonio Reyero.—Angel Ruiz Sierra, Secretario.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Partido judicial de Frechilla.

Año económico de 1877 á 78.

PRESUPUESTO de gastos é ingresos que el Alcalde que suscribe de esta cabeza de partido, forma para cubrir las atenciones de la cárcel de la misma, así para el personal y material de ella como para las estancias que causen los presos pobres que ingresen durante el año.

GASTOS.

CAPÍTULO 1.º—PERSONAL.

	Pts.	Cts.
Gastos que la contabilidad del ramo origine en la Excelentísima Diputación provincial.	300	»
Dotación del Alcalde.	750	»
Idem del Llavero demandadero.	450	»
Idem del Médico-cirujano, por asistencia de presos enfermos.	250	»
Asignación del Secretario de Ayuntamiento.	185	»
Idem del Alguacil.	50	»

CAPÍTULO 2.º—MATERIAL.

Se presuponen para reparos del edificio-cárcel.	600	»
Para alumbrado, cacharros y demás menudencias que ocurran.	250	»
Para medicinas que necesiten los presos enfermos.	40	»
Para los útiles necesarios á tres camas.	300	»
Para impresos, papel sellado y comun, y gastos de oficina de la Secretaría.	50	»

CAPÍTULO 3.º—ESTANCIAS.

Para el suministro de presos éstantes en la cárcel durante el año económico.	1616	50
Para socorros de presos transeúntes.	125	»
Para los gastos que ocasiona la conduccion de presos de la cárcel de partido en ausencias de la Guardia civil.	150	»
Total general de gastos.	5116	50

INGRESOS.

CAPÍTULO Y ARTÍCULO ÚNICO.

Para cubrir los gastos detallados anteriormente se calculan como ingresos cinco mil ciento diez y seis pesetas cincuenta céntimos, con que contribuirán los Ayuntamientos de los pueblos del partido, según el siguiente repartimiento que practica esta Alcaldía, atendiendo al número de vecinos que á cada uno señala el último censo de población y al respecto de setenta y cinco céntimos cada uno.

PUEBLOS.	Número de vecinos	Cuota anual que les corresponde.	
		Pst.	Cts.
Abarca.	61	45	75
Abastas y Abastillas.	88	66	»
Añoza.	55	41	25
Autillo.	163	122	25
Baquerin.	116	87	»
Belmonte.	40	30	»
Boada.	57	42	75
Boadilla de Rioseco.	295	221	25
Capillas.	196	147	»
Cardenosa.	60	45	»
Castil de Vela.	97	72	75
Castromocho.	329	246	75
Cisneros.	422	316	50
Frechilla.	395	296	25
Fuentes de Nava.	562	421	50
Guaza.	151	113	25
Mazariegos.	151	113	25
Meneses.	199	149	25
Mazuecos.	134	100	50
Paredes de Nava.	1128	846	»
Pozo de Urama.	61	45	75
Pozuelos del Rey.	46	34	50
San Roman de la Cuba.	80	60	»
Villacidaler.	116	87	»
Villalumbroso.	137	102	75
Villanueva del Rebollar.	59	44	25
Villatoquite.	60	45	»
Villarramiel.	793	594	75
Villelga y Villemar.	65	48	75
Villeras.	127	95	25
Villada.	478	358	50
Villalcon.	101	75	75
TOTAL INGRESOS.	6822	5116	50

Lo que se anuncia al público á fin de que los Ayuntamientos interesados tengan conocimiento en las cantidades que se les asigna para el indicado servicio y puedan hacer sus ingresos en la Caja provincial á los efectos que determina el Real decreto de 13 de Abril de 1875. —El Vice-presidente, Antonio Reyero.—Angel Ruiz Sierra, Secretario.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Partido judicial de Astudillo.

Año económico de 1877 á 78.

PROYECTO de presupuesto de gastos de la cárcel de este partido, para el año económico citado, que forma el Sr. Alcalde de esta villa, como cabeza de dicho partido á fin de que se discuta, rectifique y apruebe conforme está prevenido en las disposiciones vigentes.

GASTOS.

	Pts.	Cts.
PERSONAL		
Al Alcalde, por su dotación.	625	»
Al Portero, por la suya.	273	75
Al Médico-Cirujano, por la asistencia de presos enfermos.	125	»
Al Farmacéutico, por suministrar medicinas á los mismos.	80	»
Al Secretario de Ayuntamiento.	100	»
Gastos señalados por la Comisión Permanente, para satisfacer los que se originen en la contabilidad de este negociado.	300	»
Quince al millar, premio al Depositario.	101	12

MATERIAL.

Para conservación y reparación del edificio.	375	»
Para aseo del local, luces y mobiliario.	75	»

MANUTENCION.

Para el socorro diario de quince presos pobres que se calculan, á razon de 42 céntimos de peseta diarios cada uno.	2321	40
Para socorros á presos transeúntes.	1800	»

TOTAL GASTOS. 6176 27

INGRESOS.

REPARTIMIENTO formado por el Ayuntamiento de esta villa de las cantidades que á cada uno de los pueblos del partido corresponde pagar para manutención de presos pobres y gastos de cárcel del mismo, con arreglo al presupuesto formado para el año económico de 1877 á 78, sirviendo de base el número de vecinos.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cuota anual que le corresponde.		Idem al trimestre.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Amayuelas de Abajo.	64	77	44	19	36
Amayuelas de Arriba.	55	66	55	16	64
Amusco.	472	571	12	142	78
Astudillo.	1154	1396	34	349	8
Boadilla del Camino.	173	209	33	52	33
Cordovilla la Real.	121	146	41	36	60
Itéro de la Vega.	168	203	28	50	82
Lantadilla.	242	292	82	73	21
Melgar de Yuso.	136	164	56	41	14
Palacios del Alcor.	95	114	95	28	74
Piña de Campos.	271	327	91	81	98
Rivas.	135	163	35	40	84
Santoyo.	264	319	44	79	86
Támara.	178	215	38	53	84
Torquemada.	673	814	33	203	58
Valbuena de Rio-pisuerga.	78	94	38	23	59
Valdeolillos.	121	146	41	36	60
Valdespina.	124	150	4	37	51
Villagimena.	69	83	49	20	87
Villalaco.	122	147	62	36	91
Villamediana.	268	324	28	81	7
Villodre.	54	65	34	16	34
Villodrigo.	69	83	49	20	87
TOTALES.	5106	6178	26	1544	56

Lo que se anuncia al público á fin de que los Ayuntamientos interesados tengan conocimiento en las cantidades que se les asigna para el indicado servicio y puedan hacer sus ingresos en la Caja provincial, á los efectos que determina el Real decreto de 13 de Abril de 1875.—El Vice-presidente, Antonio Reyero.—Angel Ruiz Sierra, Secretario.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en orden de 7 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, dotadas con el sueldo anual de mil novecientas cincuenta pesetas, y para conceder á alguno más de los opositores el nombramiento de Médico alumno no pensionado, si á juicio del Tribunal censor resultaren méritos para ello.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle de San Agustín, núm. 3, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las doce en punto de la mañana del lunes 8 del próximo mes de Octubre.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las uni-

versidades oficiales del Reino, que por sí, ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.º Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.º Que no han pasado de la edad de veintiocho años el día en que se publique en la *Gaceta de Madrid* el presente edicto de convocatoria; 3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.º Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de veintiocho años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de veintiocho años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula

personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. A los aspirantes cuya residencia habitual esté en las islas Canarias ó en las provincias ultramarinas, se les concederá por esta Direccion el tiempo que prudencialmente se considere necesario para la presentación de este documento. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director de la Academia, por los Oficiales médicos que en la misma desempeñen el cargo de sustitutos. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 del actual. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene

en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Cátedra del Hospital militar de esta plaza el lunes 15 del próximo mes de Octubre, á las once en punto de su mañana.

Todos los individuos, que en virtud de las presentes oposiciones sean nombrados Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, vestirán el uniforme del Cuerpo con los distintivos propios del mismo y las insignias equivalentes al empleo de Alférez, y estudiarán en un año las asignaturas para que ha sido instituida la Academia.

Madrid 8 de Setiembre de 1877.—El Inspector encargado del despacho, Martrús.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Direccion general de Rentas Estancadas.—El día 24 del mes de Octubre próximo, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion, con arreglo al pliego de condiciones que en la misma estará de manifiesto todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, la subasta para contratar 47.000 resmas de papel blanco de primera clase, y 52.000 de segunda, y además las que sobre éstas puedan expedirse hasta un máximo de 14.000 de primera, las de dicha clase que se necesiten para labores de Aduanas y 18.000 de segunda, todas con destino al servicio de la Fábrica Nacional del Sello durante los años de 1878 y 1879.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, y se inserta en el Boletín de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido á esta Administracion por dicha Direccion.

Palencia 15 de Setiembre de 1877.—El Jefe Económico.—P. O., Nicolás Hernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES

GUIA DE CONSUMOS

obra completísima, corregida y arreglada á la Ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

por
D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.
(SÉTIMA EDICION.)
Se vende en la imprenta de Peralta y Menéndez, á 8 rs.
Imp. de Peralta y Menéndez.